

ARTICULO 2°. **APROBAR** los Jornales: 230 y Horas Máquinas 200, de las tareas realizadas en el pasante mencionado y que se encuentra dentro del presupuesto.

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al Departamento Irrigación, a fin de cuantificar y continuar trámite para reconocimiento de gastos por las tareas aprobadas en el artículo 2°.

13°) Expediente N° 506-003379-2024, caratulados: “MUÑOZ CERDA SOFIA ROSA CUIL 27-93873235-9 S / TRASLADO DE TOMA DE AGUA PARA RIEGO - DPTO. SAN MARTÍN – NC N° 12-24-865885”. -

VISTO

Expediente N° 506-003379-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO

Que, por las citadas actuaciones la señora Muñoz Cerda, Sofía Rosa, DNI N° 98.873.235, en carácter de propietaria de la parcela **NC N° 12-24-865885**, solicita cambio de toma del inmueble mencionado, de la Compuerta 16 a la Compuerta 13, por encontrarse más cercana a su propiedad y con pendiente favorable, el cual está ubicado Calle Divisoria s/n°, esquina Calle Belgrano, Departamento San Martín. Además, solicita el traslado de las dotaciones correspondientes a las Cuentas N° 15-2740, N° 15-2890 y N° 15-2969, ubicadas en el Departamento Angaco, a la Cuenta N° 16-2563, (de la que solicita cambio de toma), todos inmuebles pertenecientes a la solicitante.

Que, Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela **NC N° 12-24-865885**, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento San Martín, a nombre de Muñoz Cerda Sofía Rosa (Propietario), bajo la **Cuenta N° 16-2563**, con una dotación para Uso Agrícola para **21 Ha 0000 m²**; con entrega por **Canal Tercero, Ramo Alejandro Perrotat, Compuerta 16**. La que solicita el cambio de

toma a la Compuerta N° 13, por encontrarse mas cercana a su propiedad y con pendiente favorable.

Que las **Cuentas N° 15-2740, N° 15-2890 y N° 15-2969**, figuran todas a nombre de Muños Cerda Sofía Rosa (Propietario), con dotaciones de Uso Agrícola, para 5 Ha 9693 m², 16 Ha 3574 m² y 1 Ha 6213 m², respectivamente, todas con entrega por Canal Tercero, Ramo Juana de Sosa, Compuerta 21, del Dpto. Angaco; solicita que se trasladen las dotaciones al inmueble correspondiente a la actual Cuenta N° 16-2563, del Dpto. San Martín, es de advertir que dicho traslado no es factible al encontrarse las concesiones en departamentos diferentes, Art. 132, Ley 190-L.

Que, la Inspección Técnica y la Junta de Riego Departamental, informan que **no ponen objeción, como tampoco el único usuario de la compuerta N° 13; al traslado de la Compuerta 16 a la Compuerta 13, que se ubica en el vértice Noroeste de la parcela NC N° 12-24-865885**; quedando a cargo del propietario, las obras necesarias para no perjudicar al único usuario de la toma mencionada.

Que tomó intervención Asesoría Letrada de la Repartición, quien informa mediante Dictamen N° 448-ALDH-24, indica que puede accederse a lo solicitado, pero no hace lugar al traslado de dotación de las Cuentas N° 15-2740, N° 15-2890 y N° 15-2969 a la Cuenta N° 16-2563, por no estar encuadrado en la Ley 190-L.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR** el traslado de toma, **de la Compuerta 16 a la Compuerta 13**, correspondiente a la parcela **NC N° 12-24-865885**, la que figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento San Martín, a nombre de Muñoz Cerda Sofía Rosa (Propietario), bajo la **Cuenta N° 16-2563**, con una dotación para Uso Agrícola para **21 Ha 0000 m²**; con entrega por **Canal Tercero, Ramo Alejandro Perrotat, Compuerta 16**, Departamento San Martín, en función de los considerandos de la presente norma legal.

ARTICULO 2°. **NO HACER LUGAR** al traslado de dotación, de las **Cuentas N° 15-2740, N° 15-2890 y N° 15-2969**, las que figuran inscriptas en el actual Padrón Oficial de Riego del **Departamento Angaco**, a nombre de Muñoz Cerda Sofía Rosa (Propietario), a la **Cuenta N° 16-2563**, la que figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del **Departamento San Martín** a nombre de Muñoz Cerda Sofía Rosa (Propietario), por no encuadrarse en la Ley 190-L, Art. 132°, al encontrarse en distintos departamentos

ARTICULO 3°. **COMUNICAR** al Departamento Irrigación, que deberá coordinar con la Inspección Técnica Departamental para el control de las obras a ejecutar, verificar su correcto funcionamiento e informar al respecto.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** al solicitante, que deberá informar a la Inspección Técnica Departamental el inicio de los trabajos, con cinco (5) días de anticipación.

ARTICULO 5°. **COMUNICAR** al solicitante que el costo de las obras a ejecutar será por cuenta y cargo en su totalidad por el/los propietarios y que será responsable por el correcto funcionamiento de las obras a ejecutar.

ARTICULO 6°. **COMUNICAR** que el peticionante será responsable de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros por efecto del traslado autorizado.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR** al Departamento Irrigación, que deberá verificar el cumplimiento de lo expresado en los artículos anteriores.

14°) Expediente N° 506-002897-2024, caratulado: “EJARQUE BERROCA MARÍA YANINA CUIL 23-36051101-4 S/ PERMISO TEMPORARIO DE EXTRACCIÓN DE AGUA – DEPARTAMENTO IGLESIA”.

VISTO:

Expediente N° 506-002897-2024, registro del Departamento de Hidráulica y;

CONSIDERANDO: